

BOLETÍN OFICIAL N.º 01

Municipio de Rawson

Boletín Oficial del Municipio de la Ciudad de Rawson del viernes, 26 de enero de 2024

Creado por ordenanza municipal n.º 686-H del 14 de diciembre de 2023

versión de plantilla Modelo BO 006 20240124- Rev JEQ

Sumario

BOLETÍN OFICIAL N.º 01.....	1
Sección General.....	2
Ordenanzas.....	2
ORDENANZA N° 682-I.....	2
ORDENANZA N°689-I.....	3
ORDENANZA N°691-H.....	5
ORDENANZA N° 692-I.....	8
ORDENANZA N°693-H.....	21
ORDENANZA N°694-I.....	22
Decretos.....	24
DECRETO N° 1521/2023.....	24
DECRETO N° 1610/2023.....	26
DECRETO N° 07/2024.....	28
DECRETO N° 1611/2023.....	30
DECRETO N° 08/2024.....	31
DECRETO N° 1612/2023.....	32
Resoluciones.....	34
Licitaciones.....	34
Convenios.....	34
Sección Judicial.....	34

Firmado por: FERNANDO MUNISAGA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



Sección General

Ordenanzas

ORDENANZA N° 682-I

VISTO:

Conforme el art. 39 inc 5 y 6 de la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

El pedido del Poder Ejecutivo Municipal, a fines de considerar resguardar el poder adquisitivo de los activos de la Municipalidad, teniendo en cuenta el proceso inflacionario que atraviesa nuestra economía, donde Argentina no vivía una situación económica como la actual desde hacía 32 años. En 2022, registró una inflación anual del 94,8 %, una de las más altas del mundo.

El nivel general del Índice de precios al consumidor registró un alza mensual de 8,3% en octubre de 2023, y acumuló una variación de 120,0%. En la comparación interanual, el incremento alcanzó el 142,7% conforme índices oficiales del INDEC.

En el Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM) publicado por el Banco Central de la República Argentina en el Resumen Ejecutivo de Octubre de 2023, los analistas estimaron una inflación mensual de 11,5% para noviembre y una inflación para todo el año de 185,0%. Lo que respecto al pronóstico para el año 2024 estiman una inflación anual de 156,4%.

Que esta situación, se prevé pueda continuar en los años venideros, lo que hace peligrar la óptima administración de los recursos de la Municipalidad, motivando a dotar de herramientas ágiles y operativas el Poder Ejecutivo Municipal a fines de poner a resguardo los recursos ordinarios corrientes y no corrientes.

Que es procedente dictar el instrumento legal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RAWSON

SANCIONA

Artículo 1º: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal, a realizar operaciones en instrumentos financieros regulados por la Comisión Nacional de Valores (CNV), que permitan poner a resguardo los recursos activos de la Municipalidad de la Ciudad de Rawson, ante esta época de emergencia



económica. Dichas inversiones, serán sobre los activos financieros ociosos o destinados a producir mayores recursos para fines específicos, consistente en:

- 1- Apertura de cuenta comitente según reglamentación de la CNV, que le permita operar en la bolsa de valores.
- 2- Operaciones en instrumentos financieros temporarios (plazo fijo, caución, documentos a corto plazo, etc.).
- 3- Suscripción de fondos común de inversión,
- 4- La realización de convenios de colaboración con la Nación, Provincia, y entidades públicas o privadas que permitan mantener el poder adquisitivo de los recursos,
- 5- Y toda operación financiera de bajo riesgo, que permita de forma segura resguardar los recursos activos temporalmente ociosos de la Municipalidad.

Artículo 2º: Que los activos financieros que por esta ordenanza se autoriza, serán dispuestos por acto administrativo debidamente fundado, teniendo por asegurada la rentabilidad para contrarrestar la pérdida del poder adquisitivo, y contar con informe favorable de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad.

Artículo 3º: Promúlgase, dese copia y oportunamente archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Rawson, a los catorce días de diciembre de dos mil veintitrés.

ORDENANZA N°689-I

VISTO:

El artículo 7 y 59 inc. 28 de la Carta Municipal, expediente 5506 del H.C.D., (Expte. de origen N° 17.629 del 2023 del D.E.M.) Dictamen N° 23 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto,

CONSIDERANDO:

Que numerosos son los casos de contribuyentes de nuestra localidad que se encuentran en situación de mora con el ente municipal.

Que, sumado a ello esta gestión se ha propuesto encaminar una serie de mejoras en las prestaciones de servicios, para mayor comodidad de los vecinos. Para cuyo cometido debe contar con ingresos genuinos y propios.

Que, a fin de compatibilizar dichas necesidades, se estima oportuno crear un mecanismo que brinde a los contribuyentes herramientas útiles y flexibles, que se adapten a las realidades sociales y

municipioderawson.gov.ar/boletinoficial



Edición de 34 páginas.
viernes, 26 de enero de 2024

económicas actuales, y que brinden ciertas facilidades o beneficios a quienes tienen intención de regularizar su situación impositiva pero no cuentan con el total de los montos necesarios para cancelar dichas deudas.

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1.- Establecer el Plan de Regularización de deudas que los contribuyentes mantengan con la Municipalidad de la Ciudad de Rawson, para las obligaciones tributarias vencidas hasta el 31 de diciembre del 2023.

Artículo 2.- Lo dispuesto en el artículo anterior comprende a toda las tasas y contribuciones de jurisdicción municipal.

Artículo 3.- A quienes se suscriban a la presente, podrán solicitar los beneficios de la prescripción de las deudas que cumplan los requisitos previstos en el Código Tributario.

Artículo 4.- Los contribuyentes podrán acogerse al Plan de Regularización de Deuda, hasta el día 31 de marzo de 2024, inclusive.-

Artículo 5.- Podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, los contribuyentes que por sus obligaciones tributarias omitidas y/o no cumplidas, inclusive aquellos que estén intimados, bajo verificación o fiscalización, con determinaciones firmes o sometidas a un proceso de determinación o liquidación administrativa, o en cualquier situación similar. Se incluyen los contribuyentes sometidos a procesos de ejecución judicial en cualquiera de sus etapas, aún aquellos que se encuentren con sentencia firme a la fecha de vigencia de la presente Ordenanza. Debiendo presentar la cancelación de los honorarios de los profesionales intervinientes en los casos de existir certificado de ejecución.

Artículo 6.- El total de la obligación tributaria determinada y liquidada, se podrá pagar de contado, o en cuotas, de acuerdo a las condiciones que se detallan:

Quienes se acojan al plan de regularización de deuda, gozarán de la siguiente escala de reducción de intereses generados:

A) Cien por ciento (100%) de quita de intereses, por la cancelación total de la deuda en un solo pago;



B) Cincuenta por ciento (50%) de reducción de intereses por la cancelación de la totalidad de la deuda hasta en tres (3) pagos mensuales, iguales y consecutivos, sin interés;

C) Treinta por ciento (30%) de reducción de intereses por la cancelación de la totalidad de la deuda hasta en cinco (5) pagos mensuales, iguales y consecutivos,

D) Se posibilita igualmente, sin descuento de intereses, la cancelación de la totalidad de la deuda hasta en doce (12) cuotas de pagos mensuales, iguales y consecutivos. El saldo financiado devengará un interés conforme tasa del 5% mensual.

El vencimiento de la primera cuota opera al día siguiente del acogimiento del plan. Las cuotas siguientes vencerán los días 15 de cada mes.

El valor de cada cuota no podrá ser inferior a Cinco mil pesos (\$5.000,00)

Artículo 7.- La falta de pagos de dos (2) cuotas o vencimientos sean continuos u alternativos, hará caer el plan de pagos, y el contribuyente no podrá acogerse nuevamente al plan de regularización de deuda. Sobre las deudas caídas se computarán los accesorios, multas y recargas previstas en la Ordenanza que rige la materia, restableciéndose los intereses condonados en el artículo anterior. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá dispensar de dicha sanción a aquellos contribuyentes que demuestren que su incumplimiento en tiempo y forma se debió a causas debidamente justificadas.

Artículo 8.- Quienes opten por alguno de los planes de pago en cuotas, deberán ingresar la primera cuota hasta el día siguiente al del acogimiento a la presente, sin cuyo ingreso no quedará formalizado el plan de pago solicitado.

Artículo 9.- El plan de regularización de deuda que contemple la totalidad de las deudas, habilitará los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual para contribuyentes cumplidores, siempre y cuando se encuentre vigente el plan acogido.

Artículo 10.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de todos los recursos necesarios para poner en funcionamiento dicho plan de regularización de deuda, como reglamentar todo lo necesario a su ejecución.

Artículo 11.- Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Rawson, a los 28 días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

ORDENANZA N°691-H

VISTO:

El Expediente N.º 5476, sobre Proyecto de Ordenanza referido a la creación Del Servicio Fúnebre Municipal, y Dictamen N°03/2023, Comisión AD HOC- Asuntos Legales y Constitucionales,

municipioderawson.gov.ar/boletinoficial



Edición de 34 páginas.
viernes, 26 de enero de 2024

Comisión de Hacienda y Presupuesto, Comisión de Obras y Servicios, y Comisión de Comunidad, Educación y Cultura.

CONSIDERANDO:

Que el fallecimiento de las personas es una etapa en la existencias de las mismas que conforman el horizonte natural de la vida.

Que hace a la dignidad del ser humano el poder efectuar su ritual funerario, en especial para sus familiares quienes confirman el final de esta vida permitiendo comenzar el proceso de curación.

Que dicha ceremonia funeraria comprende la elección de una sala velatoria e inhumación, como la cremación (reducciones a cenizas de cadáveres o de restos cadavéricos por medio del calor),

Que la necesidad de los vecinos de Rawson es de contar con un servicio fúnebre siendo de gran beneficio a la comunidad.

Que este servicio está pensado para toda la comunidad de Rawson y en especial en una acción social altamente beneficiosa para los sectores de menores recursos.

Asimismo y a los fines funcionales, dado la falta de previsibilidad del hecho objeto de servicio, como es el fallecimiento de un ser humano, corresponde otorgar el DEM en forma excepción amplias facultades para contratar en forma directa el pago de todos los elementos necesarios para brindar el servicio, en especial la compra de cajones, con sujeción a las leyes aplicables en la materia contable y debida rendición ante este H.C.D.

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RAWSON SANCIONA**

Artículo 1º: Créase el “Servicio Fúnebre Municipal”.

Artículo 2º: El Servicio Fúnebre Municipal se brindará conforme a las condiciones y disponibilidad técnica y logística y que comprende la provisión de:

- a) Ataúd con o sin malla metálica.
- b) Salas velatorias
- c) Cremación.
- d) Traslado al cementerio dentro de un radio de 30 Km del mismo.
- e) Urna de cenizas humanas, en caso de cremación.



Artículo 3º: El Servicio Fúnebre Municipal, podrá ser gratuito u oneroso, a realizarse en el ámbito de la Municipalidad de Rawson.

Artículo 4º: **SERVICIO FUNEBRE GRATUITO:** Los vecinos de Rawson podrán solicitar el servicio de forma gratuito, deberán justificar que no cuentan con ingresos suficientes para afrontar la erogación u obra social que cubra el servicio, ni este cubierto el gasto por estar afiliado a un servicio social o servicio fúnebre privado y acreditando que el solicitante y/o el fallecido tengan domicilio en el departamento de Rawson.

Artículo 5º: **SERVICIO FUNEBRE ONEROSO:** Se brindará a pedido de personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, mediante el pago de los valores y en las modalidades fijados por el D.E.M y/o conforme a convenios que el Ejecutivo Municipal realice para el cumplimiento de la presente conforme lo establecido por el Art. 39 Inc. 6º , De la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 6º: **SALA VELATORIA:**

a) El Municipio de la Ciudad de Rawson cuenta con 2(dos) salas velatorias ubicadas en el predio del Cementerio Municipal San Miguel.

b) Sin modificaciones.

Artículo 7º: **HORNO CREMATORIO:** La Municipalidad de Rawson, posee un horno crematorio conforme Convenio Intermunicipal N°2.051, celebrado con el Municipio de la Ciudad de San Juan. Que dado por el presente y conforme las posibilidades funcionales del mismo, incorporado dentro del Servicio Fúnebre Municipal.

Artículo 8º: Autorícese al D.E.M a que establezca por decreto todo lo relativo a la organización y funcionamiento del Servicio Fúnebre Municipal, en especial condiciones de prestaciones del mismo, modalidades de pago valores de ataúdes, cremación, urna y todo otro elemento inherente en función a los valores de compra las que se efectuaran de conformidad con el régimen legal vigente de la municipalidad.

Queda expresamente facultado el DEM para facilitar modos de pago del Servicio Fúnebre Municipal con la única limitación que las facilidades deben ser en condiciones generales y de igualdad, para todos los vecinos de Rawson que se encuentren en las mismas circunstancias.

Artículo 9º: Asimismo dada la imprevisibilidad del hecho a cubrir por el servicio fúnebre municipal y la urgencia con que se presente la necesidad de prestación del mismo, se autoriza al ejecutivo municipal en forma de excepción para realizar según la normativa vigente, la compra de todos los elementos necesarios para la puesta en marchas y funcionamiento del mismo, automóviles afectados al servicio, cajones y elementos necesarios para brindar el servicio, realizando la debida adecuación presupuestaria, con el único límite de no afectar el equilibrio fiscal y dar el debido informe al Concejo Deliberante.



Artículo 10º: Se faculta al DEM a realizar convenios de colaboración, o contrataciones de prestación a los fines del Servicio Fúnebre Municipal, con la Nación, Provincia, Municipio, entes públicos o privados, nacionales o provinciales, cuando evalúe un beneficio en interés de la comunidad de Rawson debiendo a posterior dar informe a este H.C.D.

Artículo 11º: Se incluirá por el DEM la organización del presente Servicio Público Municipal, en el cálculo de presupuestos y gastos del año 2024.

Quedando facultado hasta entonces para realizar adecuaciones presupuestarias necesarias para su puesta en marcha, sin afectar el equilibrio fiscal y con debido informe al H.C.D.

Artículo 12º: Comunicar, publicar y archivar.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Rawson, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

ORDENANZA N° 692-I

VISTO:

El artículo 39 inciso 14 de la Carta Orgánica Municipal; el Expediente N° 5513 del H.C.D. (Expte. de origen N° 17.991 del D.E.M.).

CONSIDERANDO:

Que es inminente el inicio del ejercicio 2024 y teniendo en cuenta que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, sancionar anualmente, a iniciativa del Departamento Ejecutivo, el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos.

Que el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, en función de las potestades que revisten a este cuerpo, considera oportuno sancionar la presente ordenanza.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA

Artículo 1.- Aprobar el Presupuesto General de Gastos y Recursos del año dos mil veinticuatro (2024), que se regirá conforme las cláusulas y condiciones establecidas en los anexos adjuntos, el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a disponer reestructuraciones y modificaciones que se consideren necesarias, así mismo, cuando los Recursos Corrientes y de Capital efectivamente recaudados superen los montos previstos por la presente Ordenanza, también



podrá incorporar las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas cuando se trate de remanentes financieros de ejercicios anteriores o deban realizarse erogaciones originadas en Leyes, Decretos o Convenios Nacionales o Provinciales con vigencia en el ámbito Municipal. En todos los casos sin modificar el Equilibrio Presupuestario..

Artículo 3.- Las modificaciones a que hace referencia el artículo precedente, deberán ser adjuntadas por el Departamento Ejecutivo Municipal a los balances elevados mensualmente a este cuerpo.

Artículo 4.- Apruébese la cantidad de cargos que se exponen en planilla anexa III de Personal. Pudiendo el Departamento Ejecutivo efectuar re categorizaciones, transferencias de destino, modificaciones y /o supresión de áreas y servicios en su ámbito y categorías dentro de una misma planta o entre ellas, sin incrementar la suma total de los cargos aprobados.

Artículo 5.- Cuando deban efectuarse erogaciones originadas en Ordenanzas Municipales, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá modificar el Presupuesto aprobado creando las partidas presupuestarias necesarias o incrementando las ya previstas para el ejercicio conforme a dichas disposiciones.

Artículo 6º.- La presente ordenanza comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación.

Artículo 7. - Comunicar, publicar y archivar.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.-

PRESUPUESTO 2024

Anexo I

INGRESOS

Código	Descripción	Importe
1	RECURSOS	\$ 18.125.073.137,40
101	RECURSOS CORRIENTES	\$ 17.973.368.248,40
10101	INGRESOS TRIBUTARIOS	\$ 17.100.000.000,00
10102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 595.000.000,00
10103	RENTAS DE LA PROPIEDAD	\$ 200.000.000,00
10104	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 78.368.248,40
1010401	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL GOBIERNO PROVINCIAL	\$ 75.368.248,40
1010402	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL GOBIERNO NACIONAL	\$ 3.000.000,00
102	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 146.449.620,00



10201	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	\$ 1.000.000,00
10202	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 145.449.620,00
1020201	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL	\$ 144.449.620,00
1020202	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL GOBIERNO NACIONAL	\$ 1.000.000,00
103	FUENTES FINANCIERAS	\$ 5.255.269,00

Anexo II

EGRESOS

Código	Descripción	2024
2	<i>EGRESOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL</i>	<i>\$17.438.623.137,40</i>
201	EGRESOS CORRIENTES	\$14.256.918.248,40
20101	GASTOS EN PERSONAL	\$ 7.993.000.000,00
20102	BIENES DE CONSUMO	\$ 751.000.000,00
20103	SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 4.982.550.000,00
20104	SERVICIOS NO PERSONALES CON RECURSOS AFECTADOS	\$ 75.368.248,40
20105	TRANSFERENCIAS	\$ 455.000.000,00
202	EGRESOS NO CORRIENTES	\$ 3.181.704.889,00
20201	BIENES DE USO	\$ 255.000.000,00
20202	OBRAS PÚBLICAS	\$ 2.413.704.889,00
20203	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 513.000.000,00
3	<i>EGRESOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE</i>	<i>\$ 629.500.000,00</i>
301	EGRESOS CORRIENTES	\$ 622.500.000,00
30101	GASTOS EN PERSONAL	\$ 590.500.000,00
30102	BIENES DE CONSUMO	\$ 5.500.000,00
30103	SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 26.500.000,00
302	EGRESOS NO CORRIENTES	\$ 7.000.000,00
30201	BIENES DE USO	\$ 7.000.000,00
4	<i>EGRESOS DEL JUZGADO DE FALTAS</i>	<i>\$ 56.950.000,00</i>
401	EGRESOS CORRIENTES	\$ 54.450.000,00
40101	GASTOS EN PERSONAL	\$ 49.400.000,00
40102	BIENES DE CONSUMO	\$ 1.050.000,00
40103	SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 4.000.000,00
402	EGRESOS NO CORRIENTES	\$ 2.500.000,00
40201	BIENES DE USO	\$ 2.500.000,00

Detalle del Anexo I

Código	Descripción	Importe
1	RECURSOS	\$ 18.125.073.137,40
101	RECURSOS CORRIENTES	\$ 17.973.368.248,40
10101	INGRESOS TRIBUTARIOS	\$ 17.100.000.000,00



1010101	DE JURISDICCION PROVINCIAL	\$ 14.500.000.000,00
101010101	Régimen de Coparticipación Provincial Ley 1811-P	\$ 14.500.000.000,00
1010102	DE JURISDICCION MUNICIPAL	\$ 2.600.000.000,00
101010201	Contribuciones por Servicios sobre Inmuebles	\$ 1.200.000.000,00
101010202	Contribución por Servicios a la Actividad Comercial e Industrial	\$ 800.000.000,00
101010204	Alumbrado Público	\$ 600.000.000,00
10102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 595.000.000,00
1010201	TASAS	\$ 12.000.000,00
101020101	Arancel Turístico	\$ 10.000.000,00
101020102	Tasas y Tarifas Varias	\$ 2.000.000,00
1010202	DERECHOS, CANONES Y CONCESIONES	\$ 413.000.000,00
101020201	Contribución por Mejoras	\$ 10.000.000,00
101020202	Derecho de Construcción	\$ 75.000.000,00
101020203	Derechos por Servicios Fúnebres	\$ 200.000.000,00
101020204	Derechos por trámites Administrativos	\$ 5.000.000,00
101020205	Derechos Varios	\$ 15.000.000,00
101020206	Insp. Eléctrica, Gas , Cloacas.	\$ 50.000.000,00
101020207	Servicios de Cremación	\$ 8.000.000,00
101020208	Venta de Nichos - Concesiones	\$ 50.000.000,00
1010203	MULTAS	\$ 60.000.000,00
101020301	Multas y Recargos	\$ 40.000.000,00
101020302	Ingresos Infracciones de Tránsito	\$ 20.000.000,00
1010204	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 110.000.000,00
101020401	Venta de Pliegos	\$ 3.000.000,00
101020402	Publicidad y Propaganda	\$ 7.000.000,00
101020403	Otros Ingresos no tributarios	\$ 100.000.000,00
10103	RENTAS DE LA PROPIEDAD	\$ 200.000.000,00
1010301	Intereses por Depósitos Internos	\$ 50.000.000,00
1010302	Intereses por Títulos y Valores	\$ 50.000.000,00
1010303	Alquileres	\$ 100.000.000,00



10104	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 78.368.248,40
1010401	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL GOBIERNO PROVINCIAL	\$ 75.368.248,40
101040102	Programas, Proyectos y Convenios	\$ 75.368.248,40
1010402	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL GOBIERNO NACIONAL	\$ 3.000.000,00
101040201	Programas, Proyectos y Convenios	\$ 3.000.000,00
102	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 146.449.620,00
10201	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	\$ 1.000.000,00
1020101	VENTA DE ACTIVOS	\$ 1.000.000,00
102010101	Venta de Activos Fijos	\$ 1.000.000,00
10202	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 145.449.620,00
1020201	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL	\$ 144.449.620,00
102020101	Fondo para el Desarrollo Regional - saldo pendiente 2023	\$ 143.449.620,00
102020102	Programas, Proyectos y Convenios	\$ 1.000.000,00
1020202	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL GOBIERNO NACIONAL	\$ 1.000.000,00
102020201	Programas, Proyectos y Convenios	\$ 1.000.000,00
103	FUENTES FINANCIERAS	\$ 5.255.269,00
10301	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	\$ 5.255.269,00
1030101	Remanente de Ejercicios Anteriores sin afectación específica	\$ -
1030102	Remanente de Ejercicios Anteriores con afectación específica	\$ 5.255.269,00

Detalle del Anexo II

Código	Descripción	2024
2	<i>EGRESOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL</i>	<i>\$17.438.623.137,40</i>
201	EGRESOS CORRIENTES	\$14.256.918.248,40
20101	GASTOS EN PERSONAL	\$ 7.993.000.000,00
2010101	Personal Permanente	\$ 6.700.000.000,00
201010101	Sueldo Básico	\$ 3.000.000.000,00



201010102	Asignaciones Adicionales	\$ 2.400.000.000,00
201010103	Contribuciones Patronales Jubilación	\$ 500.000.000,00
201010104	Contribuciones Patronales Obra Social	\$ 500.000.000,00
201010105	Sueldo Anual Complementario y Otros Beneficios	\$ 300.000.000,00
2010102	Personal Temporario	\$ 1.040.000.000,00
201010201	Sueldo Básico	\$ 500.000.000,00
201010202	Asignaciones Adicionales	\$ 300.000.000,00
201010203	Contribuciones Patronales Jubilación	\$ 100.000.000,00
201010204	Contribuciones Patronales Obra Social	\$ 100.000.000,00
201010205	Sueldo Anual Complementario y Otros Beneficios	\$ 40.000.000,00
2010103	Asignaciones Familiares	\$ 133.000.000,00
201010301	Asignaciones familiares personal permanente	\$ 130.000.000,00
201010302	Asignaciones familiares personal temporario	\$ 3.000.000,00
2010104	Asistencia Social al Personal	\$ 120.000.000,00
201010401	Seguro de Riesgos de Trabajo	\$ 120.000.000,00
20102	BIENES DE CONSUMO	\$ 751.000.000,00
2010201	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales	\$ 6.000.000,00
201020101	Alimentos para personas	\$ 6.000.000,00
2010202	Textiles y vestuarios	\$ 55.000.000,00
201020201	Prendas de vestir - Ropa de Trabajo	\$ 45.000.000,00
201020202	Confecciones Textiles	\$ 10.000.000,00
2010203	Productos de Papel, Cartón e Impresos	\$ 105.000.000,00
201020301	Papel para computación	\$ 100.000.000,00
201020302	Libros, revistas y periódicos	\$ 3.000.000,00
201020303	Textos de enseñanza	\$ 2.000.000,00
2010204	Productos químicos, combustibles y lubricantes	\$ 390.000.000,00
201020401	Insecticidas, fumigantes y otros	\$ 10.000.000,00
201020402	Combustibles y lubricantes	\$ 350.000.000,00
201020403	Insumos Cómputos	\$ 30.000.000,00
2010205	Productos metálicos	\$ 65.000.000,00
201020501	Herramientas menores	\$ 50.000.000,00



201020502	Material de seguridad	\$ 15.000.000,00
2010206	Otros bienes de consumo	\$ 130.000.000,00
201020601	Elementos de limpieza	\$ 15.000.000,00
201020602	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 10.000.000,00
201020603	Utensilios de cocina y comedor	\$ 5.000.000,00
201020604	Repuestos y Accesorios	\$ 90.000.000,00
201020605	Otros bienes de consumo n.e.p.	\$ 10.000.000,00
20103	SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 4.982.550.000,00
2010301	Servicios básicos	\$ 1.785.000.000,00
201030101	Energía eléctrica	\$ 1.750.000.000,00
201030102	Agua y Gas	\$ 5.000.000,00
201030103	Teléfonos e Internet	\$ 30.000.000,00
2010302	Alquileres y Derechos	\$ 1.506.000.000,00
201030201	Alquiler de Edificios	\$ 6.000.000,00
201030202	Alquiler de Camiones, Maquinaria y Equipo	\$ 1.500.000.000,00
2010303	Mantenimiento, reparación y limpieza	\$ 310.000.000,00
201030301	Limpieza, aseo y fumigación	\$ 200.000.000,00
201030302	Mantenimiento y reparación de Alumbrado Público	\$ 20.000.000,00
201030303	Mantenimiento y reparación de Edificio Municipal e Inmuebles Municipales	\$ 10.000.000,00
201030304	Mantenimiento y reparación de Maquinarias y Equipos	\$ 20.000.000,00
201030305	Mantenimiento y reparación de Parque, Plazas y Espacios Verdes	\$ 20.000.000,00
201030306	Mantenimiento y reparación del Cementerio Municipal	\$ 10.000.000,00
201030307	Mantenimiento y reparación del Parque Automotor	\$ 20.000.000,00
201030308	Mantenimiento y Reparación Salas Velatorias	\$ 10.000.000,00
2010304	Servicios comerciales y financieros	\$ 161.500.000,00
201030401	Comisiones y gastos bancarios y financieros	\$ 1.500.000,00
201030402	Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ 10.000.000,00
201030403	Primas y gastos de seguros	\$ 100.000.000,00
201030404	Publicidad y propaganda	\$ 50.000.000,00
2010305	Pasajes y Viáticos	\$ 25.000.000,00



201030501	Pasajes Aéreos y Terrestres	\$ 10.000.000,00
201030502	Viáticos	\$ 15.000.000,00
2010306	Impuestos, Derechos y Tasas	\$ 2.050.000,00
201030601	Impuestos, Derechos y Tasas	\$ 1.500.000,00
201030603	Multas, recargos y gastos judiciales	\$ 550.000,00
2010307	Otros Servicios No Personales	\$ 1.193.000.000,00
201030701	Capacitaciones al Personal	\$ 9.000.000,00
201030702	Espectáculos y Eventos	\$ 15.000.000,00
201030703	Honorarios Contratados Municipales	\$ 700.000.000,00
201030704	Honorarios y Retribuciones a Terceros	\$ 14.000.000,00
201030705	Ceremonial y Protocolo	\$ 25.000.000,00
201030706	Servicios de Distribución y Cobranza	\$ 80.000.000,00
201030707	Servicio de Recolección Parque Tecnológico Ambiental	\$ 150.000.000,00
201030708	Otros servicios no personales n.e.p.	\$ 200.000.000,00
20104	SERVICIOS NO PERSONALES CON RECURSOS AFECTADOS	\$ 75.368.248,40
2010401	Honorarios Área Niñez y Adolescencia	\$ 11.027.738,40
2010402	Honorarios Área UMAA	\$ 5.513.850,00
2010403	Honorarios Área Mujer	\$ 14.026.670,00
2010404	Honorarios centros de desarrollo infantil en tiempos de cosecha	\$ 3.050.202,00
2010405	Honorarios personal de colonias de verano	\$ 19.440.000,00
2010406	Honorarios centro de desarrollo infantil	\$ 22.309.788,00
20105	TRANSFERENCIAS	\$ 455.000.000,00
201050101	Ayudas sociales a personas - Alimentos	\$ 50.000.000,00
201050102	Elementos para Asistencia Social	\$ 30.000.000,00
201050103	Transferencias a Organizaciones de la Sociedad Civil	\$ 100.000.000,00
201050104	Transferencias para Desarrollo Económico	\$ 150.000.000,00
201050105	Cultura y Turismo	\$ 100.000.000,00
201050106	Otras Transferencias	\$ 20.000.000,00
201050107	Equipamiento Deportivo	\$ 5.000.000,00
202	EGRESOS NO CORRIENTES	\$ 3.181.704.889,00
20201	BIENES DE USO	\$ 255.000.000,00



2020101	Maquinarias y Equipos	\$ 250.000.000,00
202010101	Maquinaria y equipo	\$ 50.000.000,00
202010102	Equipo de transporte, tracción y elevación	\$ 50.000.000,00
202010103	Equipo de comunicación y señalamiento	\$ 20.000.000,00
202010104	Equipo Educativo y Recreativo	\$ 20.000.000,00
202010105	Equipos Informáticos	\$ 20.000.000,00
202010106	Equipos de oficina y muebles	\$ 30.000.000,00
202010107	Herramientas y repuestos mayores	\$ 50.000.000,00
202010108	Otras Maquinarias y Equipos N.E.P.	\$ 10.000.000,00
2020102	Activos intangibles	\$ 5.000.000,00
202010201	Adquisición de Programas de computación	\$ 2.500.000,00
202010202	Actualización de Programas de computación	\$ 2.500.000,00
20202	OBRAS PÚBLICAS	\$ 2.413.704.889,00
2020201	Obras Públicas con Recursos Generales	\$ 2.265.000.000,00
202020101	Agua Potable y Cloacas	\$ 50.000.000,00
202020102	Alumbrado Público	\$ 300.000.000,00
202020103	Calles Publicas - Mantenimiento, Enripiado Y Riego	\$ 350.000.000,00
202020104	Cementerio Municipal Obras Varias	\$ 70.000.000,00
202020105	Construcción y mejoras en veredas - Cordon Cuneta	\$ 250.000.000,00
202020106	Edificio Municipal e Inmuebles Municipales	\$ 200.000.000,00
202020107	Estudios Y Proyectos	\$ 5.000.000,00
202020108	Monolitos, Señalización Varia y Semaforización	\$ 100.000.000,00
202020109	Parque, Plazas Y Espacios Verdes	\$ 240.000.000,00
202020110	Pasantes - Puentes Vehiculares	\$ 100.000.000,00
202020111	Playones Deportivos	\$ 200.000.000,00
202020112	Refacciones Y Construcciones De Obras Varias	\$ 300.000.000,00
202020113	Salas Velatorias	\$ 100.000.000,00
2020202	Obras Públicas con Recursos Afectados	\$ 148.704.889,00
202020201	Obras de Alumbrado Público y otros - FODERE 2023	\$ 143.449.620,00
202020202	Construcción Aula Taller EPET N° 3	\$ 5.255.269,00



20203	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 513.000.000,00
2020301	Transferencias a Personas Físicas	\$ 100.000.000,00
2020302	Transferencias a Organizaciones de la Sociedad Civil	\$ 200.000.000,00
2020303	Transferencias para Desarrollo Económico	\$ 200.000.000,00
2020304	Otras Transferencias de Capital	\$ 13.000.000,00
3	<i>EGRESOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE</i>	\$ 629.500.000,00
301	EGRESOS CORRIENTES	\$ 622.500.000,00
30101	GASTOS EN PERSONAL	\$ 590.500.000,00
3010101	Personal Permanente	\$ 24.500.000,00
301010101	Sueldo Básico	\$ 10.000.000,00
301010102	Asignaciones Adicionales	\$ 7.000.000,00
301010103	Contribuciones Patronales Jubilación	\$ 2.500.000,00
301010104	Contribuciones Patronales Obra Social	\$ 2.500.000,00
301010105	Sueldo Anual Complementario y Otros Beneficios	\$ 2.500.000,00
3010102	Personal Temporario	\$ 564.000.000,00
301010201	Sueldo Básico	\$ 450.000.000,00
301010202	Asignaciones Adicionales	\$ 50.000.000,00
301010203	Contribuciones Patronales Jubilación	\$ 20.000.000,00
301010204	Contribuciones Patronales Obra Social	\$ 20.000.000,00
301010205	Sueldo Anual Complementario y Otros Beneficios	\$ 24.000.000,00
3010103	Asignaciones Familiares	\$ 2.000.000,00
301010301	Asignaciones familiares personal permanente	\$ 1.000.000,00
301010303	Asignaciones familiares personal temporario	\$ 1.000.000,00
30102	BIENES DE CONSUMO	\$ 5.500.000,00
3010201	Otros bienes de consumo	\$ 5.500.000,00
301020101	Elementos de limpieza	\$ 2.500.000,00
301020102	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 2.500.000,00
301020103	Otros bienes de consumo n.e.p.	\$ 500.000,00
30103	SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 26.500.000,00
3010301	Servicios comerciales y financieros	\$ 2.000.000,00
301030101	Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ 1.000.000,00



301030102	Publicidad y propaganda	\$ 1.000.000,00
3010302	Pasajes y Viáticos	\$ 5.000.000,00
301030201	Pasajes Aéreos y Terrestres	\$ 2.000.000,00
301030202	Viáticos	\$ 3.000.000,00
3010303	Otros Servicios No Personales	\$ 19.500.000,00
301030301	Capacitaciones al Personal	\$ 1.500.000,00
301030302	Honorarios Contratados Municipales	\$ 12.000.000,00
301030303	Honorarios y Retribuciones a Terceros	\$ 1.500.000,00
301030304	Servicios de Ceremonial y Protocolo	\$ 4.000.000,00
301030305	Otros servicios no personales n.e.p.	\$ 500.000,00
302	EGRESOS NO CORRIENTES	\$ 7.000.000,00
30201	BIENES DE USO	\$ 7.000.000,00
3020101	Maquinarias y Equipos	\$ 7.000.000,00
302010101	Equipos Informáticos	\$ 4.500.000,00
302010102	Equipos de oficina y muebles	\$ 2.000.000,00
302010103	Otras Maquinarias y Equipos N.E.P.	\$ 500.000,00
4	<i>EGRESOS DEL JUZGADO DE FALTAS</i>	\$ 56.950.000,00
401	EGRESOS CORRIENTES	\$ 54.450.000,00
40101	GASTOS EN PERSONAL	\$ 49.400.000,00
4010101	Personal Permanente	\$ 49.000.000,00
401010101	Sueldo Básico	\$ 35.000.000,00
401010102	Asignaciones Adicionales	\$ 5.000.000,00
401010103	Contribuciones Patronales Jubilación	\$ 2.000.000,00
401010104	Contribuciones Patronales Obra Social	\$ 2.000.000,00
401010105	Sueldo Anual Complementario y Otros Beneficios	\$ 5.000.000,00
4010102	Asignaciones Familiares	\$ 400.000,00
401010201	Asignaciones familiares personal permanente	\$ 400.000,00
40102	BIENES DE CONSUMO	\$ 1.050.000,00
4010201	Otros bienes de consumo	\$ 1.050.000,00
401020101	Elementos de limpieza	\$ 350.000,00
401020102	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 350.000,00



401020103	Otros bienes de consumo n.e.p.	\$ 350.000,00
40103	SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 4.000.000,00
4010301	Alquileres y Derechos	\$ 2.000.000,00
401030101	Alquiler de Edificios	\$ 2.000.000,00
4010302	Servicios comerciales y financieros	\$ 500.000,00
401030201	Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ 500.000,00
4010303	Otros Servicios No Personales	\$ 1.500.000,00
401030301	Capacitaciones al Personal	\$ 1.000.000,00
401030302	Otros servicios no personales n.e.p.	\$ 500.000,00
402	EGRESOS NO CORRIENTES	\$ 2.500.000,00
40201	BIENES DE USO	\$ 2.500.000,00
4020101	Maquinarias y Equipos	\$ 2.500.000,00
402010101	Equipos Informáticos	\$ 1.000.000,00
402010102	Equipos de oficina y muebles	\$ 1.000.000,00
402010103	Otras Maquinarias y Equipos N.E.P.	\$ 500.000,00

Anexo III

PLANTA DE PERSONAL

COMPOSICIÓN PERSONAL ELECTO H.C.D.	Cantidad
PRESIDENTE - CONCEJO	1
CONCEJALES	11
COMPOSICIÓN PLANTA POLÍTICA H.C.D.	
SECRETARIO LEGISLATIVO	1
SECRETARIO ADMINISTRATIVO	1
ASESOR LEGAL	1
ASESOR CONTABLE	1
ASESOR POLÍTICO	1
TAQUIGRAFOS	1
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	12
COMPOSICIÓN PLANTA PERMANENTE H.C.D.	
NIVEL "F"	2
NIVEL "G"	1
COMPOSICIÓN AUTORIDADES SUPERIORES JUZGADO DE FALTAS	
JUEZ DE FALTA MUNICIPAL	1
SECRETARIO LETRADO DE FALTAS MUNICIPAL	1
COMPOSICIÓN PLANTA PERMANENTE JUZGADO DE FALTAS	



NIVEL "B"	1
NIVEL "G"	2
COMPOSICIÓN AUTORIDADES SUPERIORES D.E.M.	
INTENDENTE	1
SECRETARIOS D.E.M.	5
ASESOR LETRADO	1
TESORERO MUNICIPAL	1
CONTADOR MUNICIPAL	1
SUBSECRETARIOS	4
DIRECTORES	59
JEFE DE ASESORES	1
ASESOR DE INTENDENCIA	5
COORDINADORES DE AREA	12
PERSONAL AUXILIAR D.E.M.	1
COMPOSICIÓN PLANTA PERMANENTE D.E.M.	
NIVEL "A"	3
NIVEL "B"	2
NIVEL "C"	3
NIVEL "D"	27
NIVEL "E"	25
NIVEL "F"	9
NIVEL "G"	102
NIVEL "H"	50
NIVEL "I"	11
NIVEL "J"	1080
TOTAL DE PLANTA PRESUPUESTO EJ. 2024	1441

ORDENANZA N°693-H

VISTO:

El artículo 40° de la Carta Orgánica Municipal del Departamento de Rawson, expediente N°5480 del HCD, Ordenanza Municipal N° 507-H.

CONSIDERANDO:

Que es facultar de este legislar en materia de Mujeres, Géneros y Diversidad.

municipioderawson.gov.ar/boletinoficial



Edición de 34 páginas.
viernes, 26 de enero de 2024

Que es necesario la protección basada en un buen desempeño social y humanitario siendo requeridas las medidas y necesidades básicas y derechos humanos basándose en los siguientes aspectos.

a) proteger la vida, preservar y mantener la integridad psicofísica de la mujer como así de todo ser humano sin diferenciar género

b) prevenir los riesgos y maltratos con respecto a la integridad de la mujer como así también las personas que padecen cualquier tipo de discriminación por género o diversidad.

Que el Consejo Municipal De Protección Integral De Las Mujeres, Géneros Y Diversidad , se creó por Ordenanza Municipal N° 507-H el cual tuvo como principal objetivo la defensa de los derechos de la mujer, el fortalecimiento de las políticas públicas en materia de igualdad de género y el respeto por las diversidades existentes en el departamento.

El Concejo Municipal de Protección Integral de las Mujeres, Géneros y diversidad debe ser adecuado en cuanto a sus integrantes, debiendo modificarse el artículo 2° de la normativa mencionada, el que estará integrado por una presidencia, la que estará a cargo del Intendente Municipal, con la participación e integración de Secretarios/as, Directores/as y Coordinadores/as del Departamento Ejecutivo Municipal, con una coordinación general a cargo de el/la funcionario/a del área correspondiente a Mujer, Genero, Familia y Diversidad, por parte del Poder Legislativo encabezado por el presidente del Honorable Concejo Deliberante.

Asimismo se integrará con una coordinación administrativa a cargo de la Concejala elegida y la participación e integración de todos los concejales y/o concejalas del Honorable Concejo Deliberante

Contará con un representante de la Zona Sanitaria V Sur, un representante del Juzgado de Paz Letrado del Departamento de Rawson, un representante del Juzgado de Faltas Municipal, un representante de la Comisaria de la Mujer y un representante de la Asesoría Letrada Municipal

Que es procedente dictar el instrumento legal.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE RAWSON

SANCIONA:



Artículo 1º - Modificar el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N°507-H el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 2º - El Concejo Municipal de Protección Integral de las Mujeres, Géneros y diversidad estará integrado por una presidencia, la que estará a cargo del Intendente Municipal, con la participación e integración de Secretarios/as, Directores/as y Coordinadores/as del Departamento Ejecutivo Municipal, con una coordinación general a cargo de el/la funcionario/a del área correspondiente a Mujer, Genero, Familia y Diversidad, por parte del Poder Legislativo encabezado por el presidente del Honorable Concejo Deliberante, una coordinación administrativa a cargo de la Concejala elegida y la participación e integración de todos los concejales y o concejalas del Honorable Concejo Deliberante. Contará con un representante de la Zona Sanitaria V Sur, un representante del Juzgado de Paz Letrado del Departamento de Rawson, un representante del Juzgado de Faltas Municipal, un representante de la Comisaria de la Mujer y un representante de la Asesoría Letrada Municipal .

Artículo 3º Comunicar. Publicar y archivar

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a los veintisiete días de diciembre de dos mil veintitrés.

ORDENANZA N°694-I

VISTO:

Los artículo 39, 40 y 42 de la Carta Orgánica Municipal; la Ordenanza N° 1-H; Ordenanza N° 663-I y expediente H.C.D N°5.507.

CONSIDERANDO:

Que es atribución de este cuerpo, sancionar el marco normativo que regula el funcionamiento del "Cementerio Parquizado Municipal San Miguel".

Que teniendo en cuenta el proceso inflacionario que atraviesa nuestra economía, y conforme el estudio técnico realizado sobre los costos y precios, es necesario actualizar el valor de los nichos a los fines de poder mantener la eficiencia del servicio municipal.

Que este gobierno municipal asumió el compromiso de proteger y garantizar el acceso libre y equitativo de los ciudadanos para la compra de los nichos.

Que teniendo en cuenta las atribuciones de este cuerpo es procedente sancionar la presente ordenanza.



POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RAWSON
SANCIONA:

Artículo 1.- Fijar para la concesión y/o venta de nichos, los precios en dinero en efectivo, que se detallan a continuación:

NICHOS	PRECIO
FILA N°1	\$ 192.600, ⁰⁰ Pesos Cientos Noventa y Dos Mil con 00/10.
FILA N°2	\$ 216.000, ⁰⁰ Pesos Doscientos Diez y Seis mil con 00/100.
FILA N°3	\$ 216.000, ⁰⁰ Pesos Doscientos Diez y Seis mil con 00/100.
FILA N°4	\$ 139.200, ⁰⁰ Pesos Ciento Treinta y Nueve mil doscientos con 00/100.
FILA N°5	\$ 129.600, ⁰⁰ Pesos Ciento Veintinueve Mil Seiscientos con 00/100.

Artículo 2.- Fijar para el servicio de Cremación, los precios en dinero en efectivo, que se detallan a continuación:

CREMACIÓN	PRECIO
CREMACIÓN FÉRETRO NORMAL	\$ 80.000, ⁰⁰ Pesos Ochenta Mil con 00/10.
PÁRVULOS	\$ 40.000, ⁰⁰ Pesos Cuarenta mil con 00/100.
CREMACIONES DE MAS DE DOS AÑOS	\$ 75.000, ⁰⁰ Pesos Setenta y Cinco mil con 00/100.
CREMACIONES DE MAS DE TRES AÑOS	\$ 65.000, ⁰⁰ Pesos Sesenta y Cinco mil con 00/100.



Artículo 3.- En todos los casos si el solicitante tiene el domicilio en Rawson, está al día con las contribuciones y tasas municipales, y no tiene multas firmes por deposito indebido o en vía pública y/o baldíos de residuos domiciliarios o de escombros, tendrá un veinte por ciento 20% de descuento.

Artículo 4.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la forma, modos, requisitos y condiciones de la financiación, de los importes en esta ordenanza expresados.

Artículo 5.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir del pago regulado en casos puntuales de debida y acreditada necesidad, debidamente fundada.

Artículo 6.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a actualizar los precios fijados, conforme la evolución económica a fines de mantener la relación valor – servicio, necesaria para el funcionamiento del mismo.

Artículo 7.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Rawson, a los veintinueves días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

Decretos

DECRETO N° 1521/2023

RAWSON, SAN JUAN, 15 de diciembre de 2023

VISTO:

La Ordenanza Municipal n° 682-I, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, Expediente n.º 5478/23 y Expediente n° 17.502/23 del PEM, por el cual autoriza al Departamento Ejecutivo a:

Artículo 1º: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal, a realizar operaciones en instrumentos financieros regulados por la Comisión Nacional de Valores (CNV), que permitan poner a resguardo los recursos activos de la Municipalidad de la Ciudad de Rawson, ante esta época de emergencia económica. Dichas inversiones, serán sobre los activos financieros ociosos o destinados a producir mayores recursos para fines específicos, consistente en:

- 1- Apertura de cuenta comitente según reglamentación de la CNV, que le permita operar en la bolsa de valores.
- 2- Operaciones en instrumentos financieros temporarios (plazo fijo, caución, documentos a corto plazo, etc.).

municipioderawson.gov.ar/boletinoficial



Edición de 34 páginas.
viernes, 26 de enero de 2024

3- Suscripción de fondos común de inversión,

4- La realización de convenios de colaboración con la Nación, Provincia, y entidades públicas o privadas que permitan mantener el poder adquisitivo de los recursos,

5- Y toda operación financiera de bajo riesgo, que permita de forma segura resguardar los recursos activos temporalmente ociosos de la Municipalidad.

Artículo 2º: Que los activos financieros que por esta ordenanza se autoriza, serán dispuestos por acto administrativo debidamente fundado, teniendo por asegurada la rentabilidad para contrarrestar la pérdida del poder adquisitivo, y contar con informe favorable de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad.

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 682-I, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2º.- Tome conocimiento HCD, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Contaduría Municipal, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, cópiese, dese forma, oportunamente archívese.

DECRETO N° 1610/2023

RAWSON, SAN JUAN, 29 de diciembre de 2023

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 689-I-2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte n.º 5506/2023 y Expte N° 17629/2023 del D.E.M, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a : Artículo 1.- Establecer el Plan de Regularización de deudas que los contribuyente mantengan con la Municipalidad de la Ciudad de Rawson, para las obligaciones tributarias vencidas hasta el 31 de diciembre del 2023.

municipioderawson.gov.ar/boletinoficial



Edición de 34 páginas.
viernes, 26 de enero de 2024

Artículo 2.- Lo dispuesto en el artículo anterior comprende a toda las tasas y contribuciones de jurisdicción municipal.

Artículo 3.- A quienes se suscriban a la presente, podrán solicitar los beneficios de la prescripción de las deudas que cumplan los requisitos previstos en el Código Tributario.

Artículo 4.- Los contribuyentes podrán acogerse al Plan de Regularización de Deuda, hasta el día 31 de marzo de 2024, inclusive.-

Artículo 5.- Podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, los contribuyentes que por sus obligaciones tributarias omitidas y/o no cumplidas, inclusive aquellos que estén intimados, bajo verificación o fiscalización, con determinaciones firmes o sometidas a un proceso de determinación o liquidación administrativa, o en cualquier situación similar. Se incluyen los contribuyentes sometidos a procesos de ejecución judicial en cualquiera de sus etapas, aún aquellos que se encuentren con sentencia firme a la fecha de vigencia de la presente Ordenanza. Debiendo presentar la cancelación de los honorarios de los profesionales intervinientes en los casos de existir certificado de ejecución.

Artículo 6.- El total de la obligación tributaria determinada y liquidada, se podrá pagar de contado, o en cuotas, de acuerdo a las condiciones que se detallan:

Quienes se acojan al plan de regularización de deuda, gozarán de la siguiente escala de reducción de intereses generados:

A) Cien por ciento (100%) de quita de intereses, por la cancelación total de la deuda en un solo pago;

B) Cincuenta por ciento (50%) de reducción de intereses por la cancelación de la totalidad de la deuda hasta en tres (3) pagos mensuales, iguales y consecutivos, sin interés;

C) Treinta por ciento (30%) de reducción de intereses por la cancelación de la totalidad de la deuda hasta en cinco (5) pagos mensuales, iguales y consecutivos,

D) Se posibilita igualmente, sin descuento de intereses, la cancelación de la totalidad de la deuda hasta en doce (12) cuotas de pagos mensuales, iguales y consecutivos. El saldo financiado devengará un interés conforme tasa del 5% mensual.

El vencimiento de la primera cuota opera al día siguiente del acogimiento del plan. Las cuotas siguientes vencerán los días 15 de cada mes.

El valor de cada cuota no podrá ser inferior a Cinco mil pesos (\$5.000,00)

Artículo 7.- La falta de pagos de dos (2) cuotas o vencimientos sean continuos u alternativos, hará caer el plan de pagos, y el contribuyente no podrá acogerse nuevamente al plan de regularización de deuda. Sobre las deudas caídas se computarán los accesorios, multas y recargas previstas en la



Ordenanza que rige la materia, restableciéndose los intereses condonados en el artículo anterior. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá dispensar de dicha sanción a aquellos contribuyentes que demuestren que su incumplimiento en tiempo y forma se debió a causas debidamente justificadas.

Artículo 8.- Quienes opten por alguno de los planes de pago en cuotas, deberán ingresar la primera cuota hasta el día siguiente al del acogimiento a la presente, sin cuyo ingreso no quedará formalizado el plan de pago solicitado.

Artículo 9.- El plan de regularización de deuda que contemple la totalidad de las deudas, habilitará los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual para contribuyentes cumplidores, siempre y cuando se encuentre vigente el plan acogido.

Artículo 10.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de todos los recursos necesarios para poner en funcionamiento dicho plan de regularización de deuda, como reglamentar todo lo necesario a su ejecución, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 687-I-2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 3º.- Tomen conocimiento todas las Secretarías, Contaduría Municipal, Asesoría Letrada Municipal y Honorable Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

DECRETO N° 07/2024

RAWSON, SAN JUAN, 03 de enero de 2024

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 691-H-2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte n.º 5476/23 y Expte N° 113/2024 del P.E.M, por el cual faculta al Poder Ejecutivo

municipioderawson.gov.ar/boletinoficial



Edición de 34 páginas.
viernes, 26 de enero de 2024

Municipal a : Artículo 1º: Créase el “Servicio Fúnebre Municipal”. Artículo 2º: El Servicio Fúnebre Municipal se brindará conforme a las condiciones y disponibilidad técnica y logística y que comprende la provisión de:

- a) Ataúd con o sin malla metálica.
- b) Salas velatorias
- c) Cremación.
- d) Traslado al cementerio dentro de un radio de 30 Km del mismo.
- e) Urna de cenizas humanas, en caso de cremación.

Artículo 3º: El Servicio Fúnebre Municipal, podrá ser gratuito u oneroso, a realizarse en el ámbito de la Municipalidad de Rawson.

Artículo 4º: **SERVICIO FÚNEBRE GRATUITO:** Los vecinos de Rawson podrán solicitar el servicio de forma gratuito, deberán justificar que no cuentan con ingresos suficientes para afrontar la erogación u obra social que cubra el servicio, ni este cubierto el gasto por estar afiliado a un servicio social o servicio fúnebre privado y acreditando que el solicitante y/o el fallecido tengan domicilio en el departamento de Rawson.

Artículo 5º: **SERVICIO FÚNEBRE ONEROSO:** Se brindará a pedido de personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, mediante el pago de los valores y en las modalidades fijados por el D.E.M y/o conforme a convenios que el Ejecutivo Municipal realice para el cumplimiento de la presente conforme lo establecido por el Art. 39 Inc. 6º , De la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 6º: **SALA VELATORIA:**

- a) El Municipio de la Ciudad de Rawson cuenta con 2(dos) salas velatorias ubicadas en el predio del Cementerio Municipal San Miguel.
- b) Sin modificaciones.

Artículo 7º: **HORNO CREMATORIO:** La Municipalidad de Rawson, posee un horno crematorio conforme Convenio Intermunicipal N°2.051, celebrado con el Municipio de la Ciudad de San Juan. Que dado por el presente y conforme las posibilidades funcionales del mismo, incorporado dentro del Servicio Fúnebre Municipal.

Artículo 8º: Autorícese al D.E.M a que establezca por decreto todo lo relativo a la organización y funcionamiento del Servicio Fúnebre Municipal, en especial condiciones de prestaciones del mismo, modalidades de pago valores de ataúdes, cremación, urna y todo otro elemento inherente en función a los valores de compra las que se efectuaran de conformidad con el régimen legal vigente de la municipalidad.



Queda expresamente facultado el DEM para facilitar modos de pago del Servicio Fúnebre Municipal con la única limitación que las facilidades deben ser en condiciones generales y de igualdad, para todos los vecinos de Rawson que se encuentren en las mismas circunstancias.

Artículo 9º: Asimismo dada la imprevisibilidad del hecho a cubrir por el servicio fúnebre municipal y la urgencia con que se presente la necesidad de prestación del mismo, se autoriza al ejecutivo municipal en forma de excepción para realizar según la normativa vigente, la compra de todos los elementos necesarios para la puesta en marchas y funcionamiento del mismo, automóviles afectados al servicio, cajones y elementos necesarios para brindar el servicio, realizando la debida adecuación presupuestaria, con el único límite de no afectar el equilibrio fiscal y dar el debido informe al Concejo Deliberante.

Artículo 10º: Se faculta al DEM a realizar convenios de colaboración, o contrataciones de prestación a los fines del Servicio Fúnebre Municipal, con la Nación, Provincia, Municipio, entes públicos o privados, nacionales o provinciales, cuando evalúe un beneficio en interés de la comunidad de Rawson debiendo a posterior dar informe a este H.C.D.

Artículo 11º: Se incluirá por el DEM la organización del presente Servicio Público Municipal, en el cálculo de presupuestos y gastos del año 2024.

Quedando facultado hasta entonces para realizar adecuaciones presupuestarias necesarias para su puesta en marcha, sin afectar el equilibrio fiscal y con debido informe al H.C.D.

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 691-H-2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2º.- Tomen conocimiento todas las Secretarías, Contaduría Municipal, Asesoría Letrada Municipal y Honorable Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

DECRETO N° 1611/2023

RAWSON, SAN JUAN, 29 de diciembre de 2023

VISTO:

municipioderawson.gov.ar/boletinoficial



Edición de 34 páginas.
viernes, 26 de enero de 2024

La Ordenanza Municipal N° 692-I-2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte n.º 5513/2023 y Expte N° 17991/2023 del D.E.M, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a: Artículo 1º - Aprobar el Presupuesto General de Gastos y Recursos del año dos mil veinticuatro (2024), que se regirá conforme las cláusulas y condiciones establecidas en los anexos adjuntos, el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º. - Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a disponer reestructuraciones y modificaciones que se consideren necesarias, así mismo, cuando los Recursos Corrientes y de Capital efectivamente recaudados superen los montos previstos por la presente Ordenanza, también podrá incorporar las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas cuando se trate de remanentes financieros de ejercicios anteriores o deban realizarse erogaciones originadas en Leyes, Decretos o Convenios Nacionales o Provinciales con vigencia en el ámbito Municipal. En todos los casos sin modificar el Equilibrio Presupuestario.

Artículo 3º - Las modificaciones a que hace referencia el artículo precedente, deberán ser adjuntadas por el Departamento Ejecutivo Municipal a los balances elevados mensualmente a este cuerpo.

Artículo 4º.- Apruébese la cantidad de cargos que se exponen en planilla anexa III de Personal. Pudiendo el Departamento Ejecutivo efectuar re categorizaciones, transferencias de destino, modificaciones y /o supresión de áreas y servicios en su ámbito y categorías dentro de una misma planta o entre ellas, sin incrementar la suma total de los cargos aprobados

Artículo 5º - Cuando deban efectuarse erogaciones originadas en Ordenanzas Municipales, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá modificar el Presupuesto aprobado creando las partidas presupuestarias necesarias o incrementando las ya previstas para el ejercicio conforme a dichas disposiciones.

Artículo 6º - La presente ordenanza comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación; y,

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 692-I-2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.



ARTÍCULO 2º.- Publíquese la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 3º.- Tomen conocimiento, todas las Secretarías, Direcciones, Contaduría Municipal, Asesoría Letrada Municipal, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

DECRETO N° 08/2024

RAWSON, SAN JUAN, 03 de enero de 2024

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 693-H-2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte n.º 5480/2023 y Expte N° 107/2024 del P.E.M, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a : Artículo 1º.- Modificar el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N°507-H el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 2º.- El Concejo Municipal de Protección Integral de las Mujeres, Géneros y diversidad estará integrado por una presidencia, la que estará a cargo del Intendente Municipal, con la participación e integración de Secretarios/as, Directores/as y Coordinadores/as del Departamento Ejecutivo Municipal, con una coordinación general a cargo de el/la funcionario/a del área correspondiente a Mujer, Genero, Familia y Diversidad, por parte del Poder Legislativo encabezado por el presidente del Honorable Concejo Deliberante, una coordinación administrativa a cargo de la Concejala elegida y la participación e integración de todos los concejales y o concejalas del Honorable Concejo Deliberante. Contará con un representante de la Zona Sanitaria V Sur, un representante del Juzgado de Paz Letrado del Departamento de Rawson, un representante del Juzgado de Faltas Municipal, un representante de la Comisaria de la Mujer y un representante de la Asesoría Letrada Municipal .

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 693-H-2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

municipioderawson.gov.ar/boletinoficial



Edición de 34 páginas.
viernes, 26 de enero de 2024

ARTÍCULO 2º.- Tomen conocimiento todas las Secretarías, Contaduría Municipal, Asesoría Letrada Municipal y Honorable Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

DECRETO N° 1612/2023

RAWSON, SAN JUAN, 29 de diciembre de 2023

VISTO:

La Ordenanza Municipal n° 694-I, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, Expediente n.º 5507/23 y Expediente n° 17.630/23 del PEM, por el cual autoriza al Departamento Ejecutivo a:

Artículo 1.- Fijar para la concesión y/o venta de nichos, los precios en dinero en efectivo, que se detallan a continuación:

NICHOS	PRECIO
FILA N°1	\$ 192.600, ⁰⁰ Pesos Cientos Noventa y Dos Mil con 00/10.
FILA N°2	\$ 216.000, ⁰⁰ Pesos Doscientos Diez y Seis mil con 00/100.
FILA N°3	\$ 216.000, ⁰⁰ Pesos Doscientos Diez y Seis mil con 00/100.
FILA N°4	\$ 139.200, ⁰⁰ Pesos Ciento Treinta y Nueve mil doscientos con 00/100.
FILA N°5	\$ 129.600, ⁰⁰ Pesos Ciento Veintinueve Mil Seiscientos con 00/100.

Artículo 2.- Fijar para el servicio de Cremación, los precios en dinero en efectivo, que se detallan a continuación

CREMACIÓN	PRECIO
CREMACIÓN FÉRETRO NORMAL	\$ 80.000, ⁰⁰ Pesos Ochenta Mil con 00/10.
PÁRVULOS	\$ 40.000, ⁰⁰ Pesos Cuarenta mil con 00/100.
CREMACIONES DE MAS DE DOS AÑOS	\$ 75.000, ⁰⁰ Pesos Setenta y Cinco mil con 00/100.

CREMACIONES DE MAS DE TRES AÑOS	\$ 65.000, ⁰⁰ Pesos Sesenta y Cinco mil con 00/100.
---------------------------------	--

Artículo 3.- En todos los casos si el solicitante tiene el domicilio en Rawson, está al día con las contribuciones y tasas municipales, y no tiene multas firmes por deposito indebido o en vía pública y/o baldíos de residuos domiciliarios o de escombros, tendrá un veinte por ciento 20% de descuento.

Artículo 4.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la forma, modos, requisitos y condiciones de la financiación, de los importes en esta ordenanza expresados.

Artículo 5.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir del pago regulado en casos puntuales de debida y acreditada necesidad, debidamente fundada.

Artículo 6.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a actualizar los precios fijados, conforme la evolución económica a fines de mantener la relación valor – servicio, necesaria para el funcionamiento del mismo.

Artículo 7.- Comuníquese, publíquese y archívese.

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 694-I, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2º: Publíquese la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 3º: Tome conocimiento H.C.D., Dirección de Cementerio y Servicios Fúnebres, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Contaduría Municipal, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, cópiese, dese forma, oportunamente archívese.

municipioderawson.gov.ar/boletinoficial



Edición de 34 páginas.
viernes, 26 de enero de 2024

Boletín Oficial

MUNICIPIO DE RAWSON

Carlos Ariel Munisaga

Intendente de la Ciudad de Rawson

Concejo Deliberante

Ignacio Coronado Sáez
Presidente

Concejales
Adriana Díaz

Azucena R. Ríos

Daniel Poblete

Vanina Andino

Cesar Gustavo Sosa

Gabriela Sosa

Maximiliano Alessi

Pedro Calvo

Modesto Fernández

Antonio Ruiz

Ramón Luciano De La Presilla Araya

Angel Torres
Secretario Legislativo

Ceferino Figueroa
Secretario Administrativo

Departamento Ejecutivo

Ernesto Sebastián Chirino
Secretario de Gobierno y Desarrollo Económico

Evelyn Anabel Madueño
Secretaria de Hacienda y Finanzas

Facundo Cosma
Secretario de Obras y Servicios

Adriel Fernández Santander
Secretario de Modernización

Juzgado de Faltas

Dra. Patricia Ortiz
Jueza de Faltas

